

**CONSOLIDADO RESPUESTA SOLICITUD DE INFORMACION NÚMERO ISDEMU-  
2020-0052**

- *Respuestas Programa Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres:*

**1 *¿Poseen registros de casos de desplazamiento forzado?***

*El ISDEMU a través Programa Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres aborda la violencia de género de una manera integral a través de la orientación, atención psicológica y asistencia legal a mujeres que enfrentan hechos de violencia.*

*Los servicios de atención especializada son registrados en el Sistema Integrado de Manejo de Expedientes y Control de Citas (SIMEC) según los tipos y modalidades de violencia establecidos en los arts. 9 y 10 de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (LEIV).*

*Sin embargo se lleva un registro especial de atenciones realizada a mujeres que acceden a nuestros servicios y que sufren desplazamiento forzado.*

**2. *De ser así ¿qué seguimiento se les ha dado?***

*Primero se identifican las necesidades específicas de las mujeres, de conformidad al art. 4 literal a) de la LEIV, brindando protección, atención psicológica, asistencia legal y acompañamiento social tanto a ellas como a sus hijas e hijos; en esta última intervención se trabaja el proyecto de vida, en el que se identifican redes de apoyo seguras y se activan mecanismos que garanticen el derecho a una pronta y cumplida justicia.*

*El abordaje que se brinda es paulatino y se requiere del apoyo de diferentes instituciones estatales y de la sociedad civil. Es importante resaltar, que las soluciones trabajadas con las mujeres son duraderas, en las que estudia la posibilidad de una reubicación que tenga en cuenta la seguridad y protección de la integridad física y emocional de las mujeres.*

**3. *¿cuántos han sido?***

*En el presente año se han contabilizado 78 mujeres, a quienes se les ha brindado atención psicosocial, activando diferentes mecanismos para salvaguardar sus derechos.*

**4. *¿qué instituciones del estado les garantizan ayuda?***

*Con base al principio de corresponsabilidad, se activan todas las intuiciones que tengan competencia en garantizar los derechos de la población, como Ministerio de Justicia, Fiscalía General Republica, Órgano judicial, Procuraduría General Republica, Consejo Nacional de la Niñez y adolescencia, INJUVE, entre otras.*

**5. ¿reciben ayuda en estos casos de ONG'S?**

*Para garantizar la restitución de derechos de las mujeres que se encuentran en condición de desplazamiento, es necesario articular con entidades gubernamentales y de la sociedad civil, por lo que se realizan coordinaciones con ONG'S*

**6. De ser así ¿Qué tipo de ayuda?**

**7. ¿Cómo han resuelto esta problemática?**

*El apoyo que los organismos no gubernamentales ofrecen a las mujeres, dependerá en primer lugar de las necesidades y circunstancias particulares de cada una de ellas; en algunas situaciones, la necesidad de reubicación implica la coordinación con algún organismo no gubernamental para la búsqueda de un lugar seguro para ella y sus hijos e hijas, así como en el apoyo económico, pago de alquiler y alimentos en un periodo determinado, dicho apoyo humanitario es entregado directamente a la usuaria.*

*En el proyecto de vida de las mujeres, se les apoya con soluciones duraderas, brindando a las mujeres herramientas que les permita lograr su autonomía económica,*

**8. ¿Desde la implementación del plan Control territorial, ha habido un cambio?**

*El Estado Salvadoreño desde el Órgano Ejecutivo ha realizado diferentes acciones, entre las cuales se puede mencionar el garantizar los derechos de la población que se encuentra en esta condición de desplazamiento, brindando atención psicosocial y acompañamiento constante a la vez ejecutando acciones para recuperar el control en los territorios y fortaleciendo la seguridad.*

**9. ¿cómo cuáles?**

*A través del fortalecimiento de las diferentes instituciones, especialmente los cuerpos de seguridad.*

**10. ¿Las cifras reflejan disminución o aumento?**

*De conformidad al art. 17 literal c) de la Ley Especial para la Atención y Protección Integral de Personas en condición de desplazamiento forzado Interno, se establece que es el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, el que lleva un registro y control de los casos de desplazamiento; por lo que se sugiere presentarse a dicha institución para conocer dicha información.*

**11. ¿Qué protocolos siguen para las víctimas?**

*Las mujeres que sufren violencia social y son desplazadas de su lugar de residencia, son mujeres que enfrentan violencia basada en género, por lo que se identifica la ruta a seguir por medio del protocolo de atención a mujeres que enfrentan violencia basada de género.*